



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

RUC N° 20154547097

JR. TACNA N° 475 - SAN JOSÉ DE SISA

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2010-MPD.- DISPONEN PINTADO DE PREDIOS, EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO Y FERIADO NO LABORABLE.

Villa San José de Sisa, 01 de Marzo de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

CONSIDERANDO:

Que, al celebrarse el 19 de marzo del año en curso, el día central de las fiestas patronales en honor al "Patrón San José" y siendo deber de la municipalidad fomentar entre los vecinos, las instituciones públicas, privadas y Organizaciones de Base la participación activa en las indicadas fiestas, con la finalidad de mantener vigentes, las costumbres y tradiciones locales; fomentando la identidad local y los sentimientos regionalistas.

Que, la ley N° 25246 establece que la Bandera Peruana, el Escudo y el Himno Nacional como símbolos patrios, preceden las ceremonias y actos Oficiales; por tal razón es necesario que el día central de las fiestas patronales se embandere todas las viviendas locales Institucionales tanto públicos y privados, establecimientos comerciales y otros;

Que, el régimen de aplicación y sanciones de la municipalidad provincial de El Dorado, establece sanciones por no izar la Bandera Nacional;

El Alcalde Provincial en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.-Disponer el Embanderamiento general de la Ciudad a partir de las 06 horas del día 12 de marzo del año 2010, hasta el día 20 del mes de marzo del 2010, a la 18.00, por conmemorarse la fiesta patronal en homenaje al "Patrón San José".

Artículo Segundo.-Las Banderas que se instalan en los predios señalados en el artículo anterior, deberán estar en buen estado de conservación y aquellas que incluyan escudos, deberán contener solo la representación de los reinos animal vegetal y mineral conforme a nuestro Símbolo Patrio.

Artículo Tercero.- Disponer que todos los moradores, propietarios de viviendas, terrenos locales institucionales, etc. procedan a la limpieza de calles y cunetas del frontis de su predio, para dar una buena imagen y resaltar el embellecimiento de nuestra ciudad.

Artículo Cuarto.- El Cumplimiento es de carácter obligatorio, pudiéndose multar a los infractores de la presente; por tal motivo, encárguese el cumplimiento del presente Decreto a la Unidad de Rentas, con el apoyo de la Policía Nacional y demás Fuerzas del Orden.

Artículo Quinto.- Declara día Feriado no laborable en el Distrito de San José de Sisa, los días 18 y 19 de marzo del 2010, por los motivos indicados en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo sexto.- Saludar y felicitar a todas las cabezonias patronales, autoridades y comunidad en general del distrito de San José de Sisa, por su participación en estas fiestas, manteniendo nuestras costumbres y tradiciones, invocando al altísimo nos siga iluminando para alcanzar la grandeza de nuestro distrito; sin dejar de lado nuestra identidad e historia y con el apoyo de todos coadyuvar al desarrollo regional y nacional, que será el mas grande legado que dejaremos a las nuevas generaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE EL DORADO

Oswaldo Cornejo Reátegui
ALCALDE

